

Rad. 2020-00082-00

Tipo de proceso: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CESAR ADOLFO GOMEZ GOMEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se le requirió al demandante el 9 de diciembre de 2021 que aporte el respectivo aviso de notificación y que revisado los buzones de correo del despacho, no se aportado dicha notificación necesaria para continuar con el proceso. Ordene.

Santa Marta, Veintiséis (26) de julio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 1 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de CESAR ADOLFO GOMEZ GOMEZ.

En correo electrónico enviado al demandante el 9 de diciembre de 2021 se le solicitó lo siguiente:

4/2/22, 17:03

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta - Outlook

**REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE APORTAR AVISO DE NOTIFICACIÓN - REG. CARIBE 1 - BANCOLOMBIA VS CESAR ADOLFO GOMEZ GOMEZ CC 79647410 RAD. 2020-00082**

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 8:25 AM

Para: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecea.co>

Muy buenos días.

Reciba un cordial saludo de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

Por medio del presente correo, previo a continuar con el trámite respectivo se le solicita que allegue al plenario el aviso de notificación respectivo, toda vez que en los documentos adosados no se llega el mismo.

Cualquier inquietud, estaremos prestos a resolverla en el menor tiempo posible.

Rad. 2020-00082-00

Tipo de proceso: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CESAR ADOLFO GOMEZ GOMEZ

Como quiera que revisado los buzones del correo electrónico del juzgado no se encuentra que el demandante haya allegado el aviso de notificación respectivo, de conformidad con el artículo 292 del CGP, se insta a la demandante para que cumpla con la carga para continuar con el trámite del proceso, concediéndole para ello el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**

